



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**I. Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la Semarnat en el estado de Jalisco.

**II. Identificación del Documento:** Versión Pública de **AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE DE RP (IG)**, Otorgada a: **TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V.** En el Estado de Jalisco. Número de control interno asignado SEMARNAT **14/HS-0539/08/22**, en el Año 2022.

**III. Partes y secciones clasificadas:** Páginas NINGUNA.

**IV. Fundamentos Legales y Razones:** Artículo **113 fracción I** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. **Artículo 116** de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Así como de los **Lineamientos Trigésimo octavo, cuadragésimo y cuadragésimo primero** de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para las versiones públicas. La información solicitada contiene **Datos Personales** concernientes a personas físicas identificadas o identificables como lo son **Domicilio particular, Nombre, Firma, Secretos Industriales, Teléfono particular, Correo Electrónico particular, CURP**, por considerarse información confidencial.

**V. FIRMA DEL TITULAR:**

**LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES**

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV; 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE JALISCO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

**VI. Fecha de clasificación, número e hipervínculo al acta de sesión de Comité donde se aprobó**

**la versión pública:**

**ACTA\_02\_2023\_SIPOT\_4T\_2022\_FXXVII**, en la sesión celebrada el **20 de enero del 2023**.

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_02\\_2023\\_SIPOT\\_4T\\_2022\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/ina/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_02_2023_SIPOT_4T_2022_FXXVII.pdf)





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT  
en el estado de Jalisco.  
Subdelegación de Gestión.

Oficio Núm. SGPARN. 014.02.02.449/2022

Guadalajara, Jal, a 09 de diciembre de 2022

Asunto: Autorización de Transporte de RP.

## TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V.

CARRETERA CAMINO AL PUESTO KM 6 B.  
C.P. 47480. LAGOS DE MORENO, JALISCO.  
Teléfono: 474 7423 942.

En atención a la solicitud 14/HS-0539/08/22, de la empresa TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V. con Número de Registro Ambiental (NRA) TSE1405300080. con Acta Constitutiva Numero 4,948 de la Ciudad de León Guanajuato, de fecha 13 de marzo de 1997 y Registro Federal de Contribuyentes TSE970313GW9, presentada ante esta Delegación Federal para llevar a cabo la recolección y el transporte de residuos peligrosos, le comunico lo siguiente. Con fundamento en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre del 2018, artículo 4 fracciones I, II, VI, VIII y X, 5ª fracciones I, II y VI, 150ª, 151ª, 151ª BIS, 152ª BIS y 171ª de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; a los artículos 3º, 13º, 14º, 44º de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 56º del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; artículo 35º fracción X, inciso e, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades a los delegados federales del ramo en los estados de la República publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de septiembre de 1999 se otorga la presente:

### Nº AUTORIZACIÓN 14-053-PS-I-181-2019 1ra MODIFICACIÓN .

Como empresa de servicio **PUBLICO** para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos, **consistentes en Aceites Lubricantes Gastados; Lámparas Fluorescentes de Vapor de Mercurio; Acumuladores Usados Automotrices e Industriales; Solventes Orgánicos Contaminados; enlistados en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como Aceites Hidráulicos Gastados; Aceites Solubles Gastados; Aceites Gastados del Templado de Metales; Aceites Dieléctricos Gastados (no BPCs); Breas Catalíticas; Breas de Proceso de Destilación; Líquidos Corrosivos Residuales de Proceso; Líquidos No Corrosivos Residuales de Proceso; Lodos Aceitosos Residuales; Lodos Residuales de Galvanoplastia; Lodos Provenientes de Procesos de Pintura; Lodos Provenientes del Templado de Metales; Lodos Provenientes del Tratamiento de Aguas de Proceso; Resinas Caducas o Gastadas; Envases Vacíos que Contuvieron Material o Sustancias Peligrosas (Cubetas, Latas, Porrhones, Tambores, Tapas, Sacos y Totés); Asbesto Usado; Telas o Pieles Impregnadas con Residuos Peligrosos; Sólidos De Mantenimiento Industrial y Automotriz (Estopas Impregnadas, Filtros Usados, Filtros de Celulosa Contaminados); Tortas de Filtrado de Sustancias Peligrosas; Sustancias Corrosivas Ácidas Gastadas o Contaminadas; Sustancias Corrosivas Alcalinas Gastadas o Contaminadas; Anticongelante Gastado; Gasolina, Diesel y Naftas Gastadas o Sucios; Sólidos Contaminados con Sustancias Peligrosas (Cartón, Madera, Aserrín, Plásticos, Vidrio, Escorias, Tierra, Cenizas, Textiles, Papel y Basura Industrial Contaminada), y se Identifiquen como Residuos Peligrosos en los Términos de la Norma Oficial Mexicana, NOM-052-SEMARNAT-2005, para las unidades indicadas al reverso.**

- 1) Esta Autorización ampara el servicio de recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí listados, con excepción de los que provengan del sector hidrocarburos conforme se definen en el artículo 3, fracción IX de la ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 2) La presente Autorización se emite de buena fe y con base en la información declarada, de conformidad con el artículo 58º fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y se otorga con **vigencia al 13 de mayo de 2029**, solo ampara residuos peligrosos que no provengan del sector hidrocarburos y **NO AUTORIZA el transporte de otros residuos peligrosos sólidos y/o lodos a granel que puedan originar fugas, derrames, escurrimientos o dispersión de polvos**, y puede ser renovada a solicitud expresa del interesado, con 30 días de anticipación a la fecha de vencimiento, bajo la reserva de que cualquier modificación a lo aquí autorizado debe notificarlo a esta Oficina de Representación, con 60 días de anticipación a efecto de resolver lo que a su competencia corresponda.
- 3) La presente Autorización es personal, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V. debe solicitar por escrito la autorización de esta Delegación Federal, a efecto de que se determine lo procedente.
- 4) Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y debe realizarse en estricto apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, y de su Reglamento, así como de las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia.
- 5) La Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes.
- 6) TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V. debe considerar que para el transporte de los residuos peligrosos los vehículos autorizados solo pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 7) TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, es responsable de utilizar las unidades de carga autorizadas en el presente, únicamente para la recolección y transporte de los residuos peligrosos aquí sancionados, independientemente del transporte de los materiales peligrosos relacionados en las tarjetas de circulación otorgadas para tal fin, por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- 8) TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, tiene la responsabilidad de realizar el transporte de los residuos de manera segura, tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la NOM-054-SEMARNAT-1993, y de cumplir con las disposiciones vigentes aplicables para el transporte.
- 9) TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, tendrá que reportar por medio de la Cedula de Operación Anual (COA), en el formato que determine esta Secretaría un informe anual dentro del periodo comprendido del 1° de marzo al 30 de junio de cada año, sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para su manejo del 1° de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, dicho informe se realiza en línea, la presentación de la copia de la constancia de recepción del tramite es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
- 10) TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, tendrá que acatar el Plan de Atención a Contingencias presentado en la solicitud 14/HS-0539/08/22, con el fin de prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente, de los residuos con características peligrosas que maneja de acuerdo a su cantidad y tipo, así como para atender cualquier emergencia relacionada con la recolección y transporte de residuos peligroso.
- 11) TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, debe considerar en todo momento que cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deben llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.
- 12) TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, debe mantener vigentes los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las Pólizas de Seguro para Daños a Terceros y al Ambiente, durante el periodo de vigencia de la presente Autorización, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular, la presentación de la copia de la constancia de su cumplimiento, es requisito para la modificación, renovación, o prórroga de esta autorización.
- 13) TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, debe considerar que las violaciones a los preceptos señalados son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente además de las referidas en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento.
- 14) La presente autorización sustituye y cancela a la similar Numero 14-053-PS-I-181-2019, otorgada por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco con número de oficio SGPARN.014.02.02.577/2019, con fecha 13 de mayo de 2019.
- 15) TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, previo al transporte de los residuos peligrosos, verificara que tales residuos se encuentren debidamente, envasados, identificados y clasificados.
- 16) TRANSLIQUIDOS SERRA, S. A. DE C. V, deberá cumplir con las medias de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, además de llevar acabo el procedimiento establecido en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

## VEHÍCULOS AUTORIZADOS.

Numero	Placas	Tipo	No. de Serie	Modelo	Carga útil
S/N	81AG8Z	TRACTOR	4V4NC9EJ59N266556,	2009	15 TONELADAS
S/N	310VX9	CAJA CERRADA	D60530	1974	12 TONELADAS
S/N	244EN5	TRACTOR	3AKJGLBG1CSBN3758	2012	15 TONELADAS
S/N	273UJ7	TANQUE	805002	1980	32,000 LITROS
S/N	796UF5	TANQUE	9247632	1973	25,000 LITROS
S/N	51UA7W	GONDOLA VOLTEO	3R9H353399C156359	2009	30 TONELADAS
S/N	789VY5	PLATAFORMA	3AYB2E25431009191	2003	12 TONELADAS
S/N	245EN5	TRACTOR	3AKJGLBG1CSBN3757	2012	15 TONELADAS
S/N	54AE41	CAJA CERRADA	1FVACXCS07HZ18350	2007	20 TONELADAS

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

*Raúl Rodríguez Rosales*  
 LIC. RAÚL RODRÍGUEZ ROSALES

"Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Jalisco, previa designación, mediante oficio 00395 de fecha 03 de mayo del 2022, suscrito por la Mtra. María Luisa Alboreo González, Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, firma el C. Raúl Rodríguez Rosales, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

c.c.p. Oficina de Representación de Protección Ambiental en el Estado en Jalisco. Ciudad  
 c.c.p. Archivo/Expediente/Minutario. ECC. 14/HS-0539/08/22 291

RRR/MAGS/syha